

Dr. AGUSTIN ENCINA, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Presente

Ref: Retención PE N° 04/25 ID N° 472.411.

Me dirijo a Usted, en el marco del **PROCESO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 04/2025 “Adquisición de Alcohol Absoluto de Caña de Azúcar” ID N° 472.411, Manifestación de Interés 719**, a los efectos de dar respuesta a las observaciones realizadas:

Observaciones			
Tema:	PROPIAS DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE OPORTUNIDAD	Sección:	Datos del SICP
Situación:	Instrumentación de la garantía.		
Descripción:	Atendiendo a que conforme consta en el acta de apertura y el informe de evaluación, la garantía de mantenimiento de oferta se formalizo por declaración jurada, se solicita remitir la justificación técnica respectiva, conforme a lo indicado en la Resolución DNCP 2198/24, Art. 6.		
Comentario:	He tomado conocimiento del dictamen técnico, sin embargo, si bien hace mención de que a efectos de alentar la participación se admitió la presentación de la garantía de mantenimiento de ofertas, recordamos que la Resolución DNCP 2198/24 en su Art. 6 indica que "...se permitirá que la garantía de mantenimiento de ofertas sea instrumentada mediante declaración jurada, independientemente al monto de la contratación, para lo cual se deberá acompañar la justificación técnica respectiva...", al respecto, se solicita justificar técnicamente la admisibilidad establecida, ya que las argumentaciones expuestas, no justifican técnicamente la adopción, atendiendo a las condiciones del proceso.		

Respuesta: los fundamentos técnicos que fueron manifestados para la utilización de Declaración Jurada para Mantenimiento de Oferta; sobre los cuales señala la DNCP que *“No justifican Técnicamente la Adopción”* atendiendo a las condiciones del proceso:

- Que la utilización de la Declaración Jurada como una opción para garantizar la oferta se debe a efectos de **facilitar a los proveedores nuevas posibilidades de participación en los procesos de contratación**, que agilicen los procedimientos administrativos.
- Que la utilización de Garantías instrumentadas en Garantías Bancarias o Pólizas en la mayoría de las ocasiones conllevan procedimientos administrativos ante las entidades competentes, lo cual conlleva varios de días de gestión; **impidiendo la agilización del procedimiento además de los gastos financieros incurridos sin la certeza de ser adjudicados**; lo cual desalienta la participación.
- Que en la práctica comercial habitual y sobretodo **en situaciones donde el comprador recibe el producto a crédito, no es común que la empresa que venda producto tenga que garantizar el mantenimiento de la oferta**; sino que lo más común es que las empresas que compran el producto garanticen el pago del mismo; particularmente **porque los pagos habitualmente son con posterioridad a la recepción del producto en el punto de entrega (habitualmente pagos a 30 días)**.
- Que a los efectos de **alentar la participación en busca de mejores precios**, se ha optado por otorgar la posibilidad en el presente procedimiento como una opción más, la presentación de Declaraciones Juradas de mantenimiento de oferta.
- Que en las bases y condiciones no se encuentra permitido en el presente proceso de contratación Anticipos Financieros y no se realizará el pago de ninguna factura hasta tanto el producto no haya sido entregado en el lugar de entrega establecido en las Bases y Condiciones, por lo que **no existe ningún riesgo financiero**.

Como se puede leer, se han expuesto al menos seis fundamentos técnicos: facilitar la participación, evitar gastos financieros para la etapa de cotización, realizar el procedimiento lo antes posible debido a la fluctuación del precio del producto, no

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

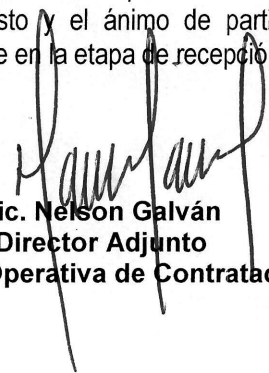
Villa Elisa, 17 de julio de 2025

DOC N° 339/25

comprometer económicamente al potencial oferente por un producto que será abonado con posterioridad a la recepción del producto, buscar mejores precios al disminuir la carga económica de participación a cotizar, no representa riesgo financiero.

En tal sentido, a criterio de del área requirente, la fundamentación realizada para el inicio del procedimiento demuestra una argumentación válida y con relevancia, porque incide directamente en el costo y el ánimo de participación de los procedimientos especiales, además de representar cero riesgos para la convocante en la etapa de recepción de propuestas.

Atentamente,


Lic. Nelson Galván
Director Adjunto
Dirección Operativa de Contrataciones